



República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 23000714 DE 30 de Octubre de 2023
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE CLINICA
CASDIOVASCULAR CORAZON JOVEN S.A DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN
COACTIVA No. .201601912

El Jefe (e) de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1. Mediante Resolución No. 2018010324 de 12 de marzo de 2018, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 2016-1912 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, a la sociedad CLÍNICA CARDIOVASCULAR CORAZÓN JÓVEN S.A, identificada con NIT. N° 900280825-4, equivalente a TRES MIL (3000) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (fl. 115).
- 2. A través de oficio de 21 de septiembre de 2018 se realizó requerimiento de pago . (fl. 117).
- 3. Mediante certificado emitido por el Sistema de Gestión de Cartera del INVIMA, se evidencia que la sociedad CLÍNICA CARDIOVASCULAR CORAZÓN JÓVEN S.A no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta, registrando en cuentas por cobrar multa por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 78.124.200) (fl. 118).

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2018010324 de 12 de marzo de 2018 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra la sociedad CLÍNICA CARDIOVASCULAR CORAZÓN JÓVEN S.A, identificada con NIT N° 900.280.825.4, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

www.invima.gov.co Pagina 1 de 2 @Invimacolombia 😝 🖸 🎯





República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

AUTO No. 23000714 DE 30 de Octubre de 2023 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE CLÍNICA CASDIOVASCULAR CORAZON JOVEN S.A DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. .201601912 RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -- INVIMA, contra la sociedad CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZÓN JÓVEN S.A, identificada con NIT N° 900.280.825.4, por la siguiente suma de dinerb:

Por concepto de saldo de capital, la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES CIÉNTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 78.124.200).

Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquibaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal de la sociedad CLÍNICA CARDIOVASCULAR CORAZÓN JÓVEN S.A o a su apoderado (a) dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del attículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo displuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de concepto de multas, por а https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

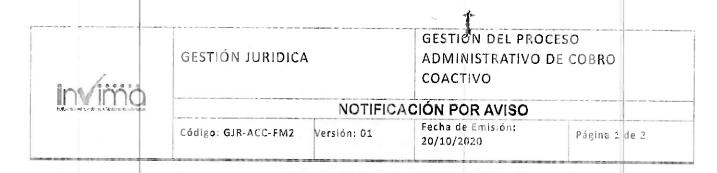
LENIN HUMBERTO/VALBUENA GUERRERO

Jefe (e) Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jorge A. Barrera Ch. Revisó: Adriana Alexandra Junco Ávila

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60 (60)(1) 742 2121 - Bogotá

www.invima.gov.co Pagina 2 de 2 @Invimacolombia 6 6 6



INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El Jefe (e) de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia del Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al Representante Legal de la Sociedad CLÍNICA CARDIOVASCULAR CORAZÓN JÓVEN S.A., identificada con NIT. Nº 900280825 4, el mandamiento de pago No. 230007 14 de 30 de octubre de 2023, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201601912, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web Invima.gov.co, link: https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandamiento de pago:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS — INVIMA, contra la sociedad CLÍNICA CARDIOVASCULAR CORAZÓN JÓVEN S.A, identificada con NIT Nº 900.280.825.4, por la siguiente suma de dinero:

Por concepto de saldo de capital, la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 78.124.200)

Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal de la sociedad CLÍNICA CARDIOVASCULAR CORAZÓN JÓVEN S.A o a su apoderado (a) dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la

GESTIÓN JURIDICA ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO NOTIFICACIÓN POR AVISO Fecha de Emisión: Código: GJR-ACC-FM2 Versión: 01 20/10/2020

utilización electrónica de pagos por concepto de multas, través link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp

GESTIÓN DEL PROCESO

Página 2 de 2

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LENIN HUMBERTO VALBUENA GUERRERO

Jefe (e) Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día 24 de enero de 2024, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-alciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/avisos-Entidad jurisdiccion-coactiva

> O FERNANDO MORENO VÉLEZ Jefe (e) Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia integra del Auto de Mandamiento de Pago No. 23000714 de 30 de octubre de 2023, proferido dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No 201601912, en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL		siendo las:_ p.m.
<i>i</i> ,		
	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó: Jorge A. Barrera Revisó: Adriana A. Junco		